

Firmado
Digitalmente por:
EDWARD
SANCHEZ BRAVO
Fecha: 09/06/2021
20:37:29



**SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL ELECCIONES
GENERALES 2021**
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE ALTO AMAZONAS
RESOLUCIÓN N° 00283-2021-JEE-AAMZ/JNE

Firmado
Digitalmente por:
HAROLD
ALFREDO GALAN
CANTA
Fecha: 09/06/2021
20:07:32



EXPEDIENTE N° SEPEG.2021002591

ACTA ELECTORAL N.° 902535-91-K

LORETO
DATEM DEL MARAÑÓN
PASTAZA

Yurimaguas, nueve de junio de dos mil veintiuno

Firmado
Digitalmente por:
PABLO AREVALO
FLORES
Fecha: 09/06/2021
20:43:41

VISTO el acta electoral observada N° **902535-91-K**, distrito de Pastaza, provincia de Datem del Marañón, departamento de Loreto, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Alto Amazonas, correspondiente a la Segunda Elección Presidencial Elecciones Generales 2021.

CONSIDERANDOS

- 1. Motivo por el cual el acta ha sido observada:** El acta no contiene firmas suficientes de los miembros de la mesa, no se consigna la firma del tercer miembro de mesa en las tres secciones del acta electoral, solo se consigna su huella dactilar.
- 2. Referencia normativa:** El artículo 8 inciso b del Reglamento de Procedimiento aplicable a las actas observadas en las Elecciones generales y de representantes ante el parlamento Andino, aprobado por la resolución N° 0331-2015-JNE (en adelante el Reglamento), establece que no se considera como acta observada, aquella que cuente con uno o más miembros de mesa iletrados o que se encuentren en incapacidad de firmar, siempre que estén debidamente identificados, con la consignación de su nombre, número de DNI y la impresión de su huella dactilar y que, además, se haya dejado constancia en la sección de "observaciones" del acta la causa de la falta de firma. Solo en este supuesto, la falta de firma no es causal de observación del acta.
- 3. Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** Efectuado el cotejo del ejemplar del acta remitida por la ODPE, que se encuentra observado, con el ejemplar de la misma acta correspondiente a este Jurado Electoral Especial, se verifica que si bien en el rubro observaciones de la sección de instalación, sufragio y escrutinio del acta electoral observada no se ha consignado nada respecto a la huella dactilar del tercer miembro, que aparece en las tres secciones del acta electoral, esto sí ha ocurrido en el rubro observaciones del acta de instalación y sufragio del ejemplar del acta electoral del Jurado Electoral Especial, por cuanto se ha consignado lo siguiente: **"La señora Chela Kamarampi Mateo con DNI 05633440, no firmó porque indica ser iletrada y en vez de la firma colocó su huella"**.
Por lo tanto, habiéndose reconocido plenamente al tercer miembro de mesa, **Chela Kamarampi Mateo** identificada con DNI N° 05633440 y la impresión de su huella dactilar en las tres secciones del acta electoral observada y se ha dejado constancia de la causa de la falta de firma en la sección de observaciones del acta de instalación y sufragio del acta electoral perteneciente a este JEE, en ese sentido debe integrarse el acta electoral perteneciente a este JEE; y, en aplicación del artículo 8 literal b y el artículo 16 del Reglamento, se considera válida el acta electoral N° 902535-91-K

Firmado
Digitalmente por:
JESSICA DEL
AGUILA
VASQUEZ
Fecha: 09/06/2021
20:57:03

1 | JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE ALTO AMAZONAS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.



Firmado
Digitalmente por:
EDWARD
SANCHEZ BRAVO
Fecha: 09/06/2021
20:37:30



**SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL ELECCIONES
GENERALES 2021**
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE ALTO AMAZONAS
RESOLUCIÓN N° 00283-2021-JEE-AAMZ/JNE

Firmado
Digitalmente por:
HABOLD
ALEXANDRO GALAN
PANTA
Fecha: 09/06/2021
20:42:33



Por lo tanto, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Alto Amazonas, en uso de las atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero. - Declarar **VÁLIDA** el acta electoral N.° 902535-91-K, distrito de Pastaza, provincia de Datem del Marañón, departamento de Loreto, correspondiente a la Segunda Elección Presidencial Elecciones Generales 2021.

Firmado
Digitalmente por:
PABLO AREVALO
FLORES
Fecha: 09/06/2021
20:43:43

Artículo Segundo. - **PUBLICAR** la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Alto Amazonas.

**Regístrese, comuníquese y publíquese
Ss.**

Firmado
Digitalmente por:
JESSICA DEL
AGUILA
VASQUEZ
Fecha: 09/06/2021
20:57:04

ARÉVALO FLORES

DEL ÁGUILA VÁSQUEZ

Galán Panta
Secretario Jurisdiccional

2 | JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE ALTO AMAZONAS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.

